



SÁbado, 14 de diciembre de 2019

Noticias



Santiago, 23 de agosto de 2011

Tercera sala.

CS revocó sentencia de la Corte de Apelaciones de San Miguel que había acogido reclamo de ilegalidad en contra de la SEC.

El máximo Tribunal tuvo presente lo dispuesto en el artículo 7 letra f) de la Ley N° 18.410, Orgánica de la SEC, según el cual el Superintendente podrá: “Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de las plantas directiva, profesional o técnica de la Superintendencia”, precepto coherente con las normas generales sobre delegación de funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) dedujo recurso de apelación en contra de una sentencia de la Corte de Apelaciones de San Miguel que, acogiendo un reclamo de ilegalidad, dejó sin efecto una sanción impuesta por ese organismo público, al estimar que la sanción no habría sido formulada por la autoridad legalmente facultada para ello.

La Corte Suprema revocó la sentencia en alzada y rechazó el reclamo de ilegalidad, al considerar que la autoridad que había emitido la multa se encontraba legalmente autorizada para hacerlo. Para arribar a la conclusión anterior, el máximo Tribunal tuvo presente lo dispuesto en el artículo 7 letra f) de la Ley N° 18.410, Orgánica de la SEC, según el cual el Superintendente podrá: “Delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios de las plantas directiva, profesional o técnica de la Superintendencia”, precepto coherente con las normas generales sobre delegación de funciones establecidas en el artículo 43 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Agrega que la multa fue impuesta por el Jefe de la División de Ingeniería de Combustibles, previa resolución de delegación de firma para aplicar multas no superiores a 50 UTM, resolución que fuera debidamente publicada en el Diario Oficial. En virtud de lo anterior, la Corte Suprema estimó necesario hacerse cargo del fondo del reclamo de ilegalidad deducido en contra de la SEC, resolviendo rechazarlo, por estimar que no se pueden acoger los planteamientos de la reclamante, toda vez que ésta no controvertió la existencia de las infracciones, sino más bien la entidad de la sanción.

[Vea texto íntegro de la sentencia Rol N° 6722/2011.](#)

RELACIONADOS

- * [TC se pronunciará sobre el fondo de un requerimiento que impugna normas de la ley que crea la SVS...](#)
 - * [CS dejó sin efecto multa cursada por la SEC que fue impuesta transcurridos casi dos años desde que empresa eléctrica formuló sus descargos...](#)
 - * [TC admitió a trámite requerimiento de inaplicabilidad que impugna normas legales que determina que reajustes e intereses deben aplicarse a las multas que impone la SVS...](#)
 - * [CS dejó sin efecto multa cursada por la SEC que fue impuesta luego de transcurridos más de dos años desde que empresa eléctrica formuló sus descargos...](#)
 - * [TC no acoge a trámite acción de inaplicabilidad de norma de la Ley de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles...](#)
 - * [CS reitera que reclamo judicial de multa aplicada por autoridad administrativa puede interponerse...](#)
-